JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de octubre dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 020 2014-00888 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSE HELI BETANCUR ARROYAVE
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	No 585

El Señor **JOSE HELI BETANCUR ARROYAVE,** a través de apoderado, instauró demanda en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, dirigida contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.**

ANTECEDENTES

Recibida la demanda, fue inadmitida por el Despacho mediante auto del 17 de septiembre de 2014, notificado por estados del 18 de septiembre de 2014, en el cual se exigió que un término de diez (10) días subsanara los defectos simplemente formales de los cuales adolecía.

Vencido como se encuentra el término legal, sin que la parte demandante hubiera dado cumplimiento a lo exigido, este es motivo suficiente para rechazar la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 169 y 170 de la Ley 1437 de 2011, al no reunir los requisitos formales para su admisión.

Se evidencia en esta acción que no se han llenado los requisitos que por ley debe contener la demanda, carga que es atribuible sólo a la parte demandante, quien en ejercicio del derecho de acción acudió a la jurisdicción en aras de obtener un pronunciamiento respecto a lo pretendido.

Viene de lo dicho, que en consonancia con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1437 de 2011, hay lugar a rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, efectuándose el respectivo registro en el Sistema de Gestión.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**:

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda promovida por el señor **JOSE HELI BETANCUR ARROYAVE**, a través de apoderado, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, dirigida contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.**
por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente decisión pasen las diligencias al archivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE

SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

M.D.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 16 de octubre de 2014 fijado a las 8:00 a.m.

VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA